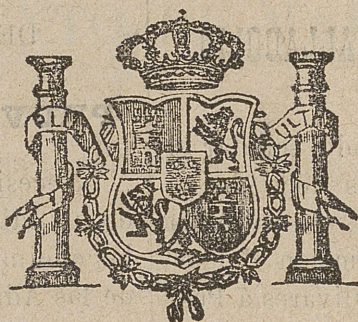


BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto. 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Junio de 1886.)

Seccion cuarta.

Núm. 3278.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El día 16 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de

Iscar, con asistencia del Capataz de cultivos, la subasta de 26 maderas que existen depositadas en las casas consistoriales de dicho pueblo, recogidas del monte «Concejo», bajo el tipo de ciento cincuenta y nueve pesetas, ochenta y cinco céntimos.

Valladolid 5 de Junio de 1886.

El Gobernador,

Federico Gás.

NÚM. 3279.

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Iscar, con asistencia del Capataz de cultivos, la subasta de cuarenta y nueve maderas recogidas en los montes «Aldeanueva y Santibañez», pertenecientes á dicho pueblo, bajo el tipo de cincuenta y nueve pesetas, cincuenta céntimos.

Valladolid 5 de Junio de 1886.

El Gobernador,

Federico Gás.

Núm. 1.007.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion ha acordado señalar el día 26 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion, en pública subasta, de las obras de construccion del segundo trozo de la carretera de Olivares á Pesquera de Duero, bajo el tipo de 26.210 pesetas 14 céntimos, conforme á los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma el proyecto y presupuesto para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritos en papel de peseta, arreglados al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose en un diez por ciento al que le fuesen adjudicadas las obras para responder de su ejecucion; el depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado al tipo que les esté designado, acompañando á cada pliego el documento del depósito y la cédula personal del licitador.

Valladolid 24 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Ruperto Diez.—El Secretario, Juan Callejo.

Modelo de proposicion.

Don N. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia del dia... de Mayo último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion, en pública subasta, de las obras de construccion del segundo trozo de la carretera provincial de Olivares á Pesquera de Duero, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1011.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Necesitando la Hacienda tomar en arriendo un edificio con destino á la instalacion de las oficinas y almacenes de efectos estancados de las Administraciones Subalternas de Olmedo y Tordesillas, se invita á los dueños de los que quisieren arrendarlos para que dentro del término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio presenten sus proposiciones ante los respectivos Administradores expresando en las mismas su situacion, capacidad métrica y clase de habitaciones de que consta y la renta anual en que lo graduan.

Lo que se hace saber por medio de este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de 2 de Mayo de 1876. Valladolid 2 de Junio de 1886.—El Delegado de Hacienda, *Juan Alvarez Merinel.*

Núm. 1021.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Obrando en poder de la Sucursal del Banco de España en esta capital, las hojas talonarias que han de servir en el próximo año económico de 1886-87 para la extension de matrices y recibos de las contribuciones Territorial é Industrial, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia para que autoricen persona que pase á recojer á la Seccion de Contribuciones los que cada uno necesite; debiendo advertirles que los sobrantes que les resulte han de devolverlos á la expresada Sucursal, como así bien las hojas que lleguen á inutilizarse, reintegrando á dicha oficina de su importe á razon de diez pesetas millar.

Valladolid 1.º de Junio de 1886.—Demetrio Perez Argüelles.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1885 á 1886.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDADORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion y arreglo de caminos vecinales.	333	85							
Id. de empedrados de calles.	589	24	Leoncio Polo..	Huebras.	10	6		60	
			Benigno Cortés..	Idem.	5	6		30	
			Agapito Pinto..	Idem.	5	6		30	
			Eugenio de la Fuente	Idem.	5	6		30	
			Roman Asensio..	Idem.	5	6		30	
			Tomás Correa..	Cástaros de barro y pucheros.				2	
Conservacion y fomento de viveros.	85	85	Mariano de Cruz.	Aceite para las norias.				2	12
Id. de paseos y jardines.	310	72	Leoncio Polo..	Huebras.	8	6		48	
			Castor Parro..	Piedra rústica cinco carros.		8	50	42	50
			Mariano Alonso..	tal hidráulica diez sacos.		5	50	88	
Obras de reparacion en los recipientes urinarios.	82	10	Rufino Lebrero..	Tablas de 7 pies.	42	1	13	47	46
Id. en el cuartel de caballos sementales.	31	60	Mariano Alonso..	Yeso.	1.150 kilgs.		17	19	55
			Rufino Lebrero..	Tablas de 18 pies.				12	75
			Vicente Martinez..	Adobes.	500	1	50	7	50
Arreglo de la glorieta y paseos de la plaza del Poniente.	126	10	Leoncio Polo..	Trasportes de materiales.				6	50
Total jornales.	1559	46		Total materiales.				456	38

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1559	46
Idem los materiales.	456	38
TOTAL PESETAS.	2015	84

Valladolid 15 de Mayo de 1886.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde accidental, Eduardo Ledo.

NÚM. 1015.

**Ayuntamiento constitucional de
Olivares de Duero.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las quejas que procedan; en la inteligencia de que trascurido dicho término serán desestimadas.

Olivares de Duero 1.º de Junio de 1886.—El Alcalde, Zoilo Cortijo.—Nicolas Palacios, Secretario.

NUM. 1017.

**Ayuntamiento constitucional de
Cogeces del Monte.**

La Corporacion municipal de este distrito, en vista de no haberse insertado en el periódico oficial, el anuncio donde se señalaba dar comienzo al deslinde de caminos y demás servidumbres pecuarias, por cuya circunstancia no ha podido llevarse á cabo tan importante servicio, ha acordado su reproduccion, á fin de que el deslinde de que se hace mérito, dé principio el 19 de Junio próximo.

Esta disposicion se hace pública á los efectos del Reglamento vigente.

Cogeces del Monte 31 Mayo 1886.—El Alcalde, Gregorio Arribas.

NÚM. 1018.

**Ayuntamiento constitucional de
Portillo.**

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y contribuyentes asociados, se saca á pública subasta el arriendo municipal á venta libre para el año económico de 1886 á 1887, de los artículos y especies sujetas al impuesto de con-

sumos en esta localidad, cuyo acto tendrá lugar el dia 15 del actual en la casa Consistorial de esta villa, dando principio á las doce de su mañana y terminando á la una de la tarde, bajo el tipo de 10.135 pesetas 40 céntimos que importa el cupo para el Tesoro, y 3 por 100 para gastos de conduccion.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Si en la primera subasta no se presentase licitador, se celebrará una segunda el dia 19 de dicho mes actual, en el mismo sitio y hora citada, con arreglo á lo que determina el Reglamento de 16 de Junio de 1885.

Portillo 1.º de Junio de 1886.—El Alcalde, Lucio Guerra.—Baldomero Martinez, Secretario.

NÚM. 1020.

**Ayuntamiento constitucional de
Villamuriel de Campos.**

Terminado el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles de este término municipal para el año próximo inmediato de 1886-87 en la forma que previenen los artículos 70 y siguientes del Reglamento de 30 de Setiembre último, se encuentra expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término que previene el 74 (ocho dias) empezando á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, á fin de que en dicho término presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas dentro de la ley, pues de no ser así, no serán oidos.

Villamuriel 3 de Junio de 1886.—El Alcalde, Sandalio Anibarro.—P. S. M., Manuel Espeso Lozar.

NÚM. 1016.

**Ayuntamiento constitucional de
Corrales de Duero.**

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de

este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír reclamaciones sobre errores aritméticos que pudieran haberse cometido, pasado dicho término no serán atendidas.

Corrales de Duero 1.º de Junio de 1886.—El Alcalde, Lino Diez.—Esteban Arenillas, Secretario.

NÚM. 1.019.

Ayuntamiento constitucional de Benafarces.

Terminando en 24 de Junio del presente año el contrato tenido por este Ayuntamiento con el médico titular, se anuncia la vacante por término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* da la provincia, con el sueldo anual de quinientas pesetas consignadas en el presupuesto, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de una á quince familias pobres del pueblo y transeuntes de igual clase, pudiendo contratar iguales con los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benafarces 1.º de Junio de 1886.—El Alcalde accidental, Adrian Vergara.—El Secretario, Donato Marban.

NÚM. 1022.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

AÑO DE 1886.

EXTRACTO que forma la Secretaría de éste Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el corriente mes de Mayo.

Dia 6.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta

de la subasta celebrada para el arrendamiento de consumos, cereales y sal en el próximo ejercicio y se adjudicó el remate á D. Anacleto del Castillo, como mejor postor en la suma de 50,055 pesetas.

Se aprobaron los pliegos de condiciones formados para el arrendamiento, durante el próximo ejercicio de los arbitrios municipales de saca y lía, puestos públicos y matadero, y se acordó que las subastas tengan lugar el dia 30 del corriente mes.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos para el corriente mes y fué aprobada.

Dia 13.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de los alegatos de conculsion presentados en nombre de la corporacion y el Sr. Marqués de Villapiente en el pleito que se sigue en Santander sobre pago de atrasos de un censo.

Se aprobó la subasta celebrada el dia 8 del corriente para la construccion de nuevo mobiliario para ésta Casa Consistorial adjudicándose el remate á D. Doroteo Labajos, como mejor postor.

Habiendo fallecido el Regidor Síndico de éste Ayuntamiento D. Baldomero de la Mota, fué nombrado para sustituirle el Concejal D. Isaac Vergara.

Dia 20.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de una instancia presentada por Juan Revuelta y Francisco Clemente, de esta vecindad, solicitando permiso para edificar casas de nueva planta en el sitio denominado el Calvario, de ésta poblacion, y se acordó que la instancia pase á informe de la Comision de policia urbana y obras públicas.

Dia 27.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de policia urbana á la instancia presentada por Juan Revuelta y Francisco Clemente, solicitando permiso para edificar casas en el sitio denominado el Calvario de ésta villa, y fué aprobado; acordándose se haga saber á los interesados para que en la construccion se sujeten á lo preceptuado por dicha Comision.

Se dió cuenta de la circular de la Administracion de Contribuciones y Rentas fecha 22 del corriente mes en que se publica el cupo de contribucion territorial de ésta provincia para el próximo ejercicio, y se acordó proceder á girar desde luego el que corresponde á

éste distrito municipal con arreglo á su riqueza reconocida.

Rueda 31 de Mayo de 1886.—Pedro Cendon.

En la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en el dia de hoy se dió cuenta del extracto anterior y fué aprobado.

Rueda 3 de Junio de 1886.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Moro Gallego.—Pedro Cendon, Secretario,

Seccion quinta.

Don Mariano de Castro Márcos, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue la demanda de menor cuantía promovida por los Sres. Rodriguez y Montes, del comercio de esta capital, contra D. Pedro Martinez Casado, vecino de Portillo, sobre pago de novecientas veintitres pesetas noventa y siete céntimos, en cuyos autos seguidos por los trámites legales, se dictó sentencia, y la cabeza y parte dispositiva de la misma á la letra dice así:

«*Sentencia.* En la ciudad de Valladolid á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, el Sr. D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza y su partido, habiendo visto este pleito de menor cuantía promovido por los Sres. Rodriguez y Montes, del comercio de esta Plaza, y en su nombre el Procurador D. Marcelo del Rio bajo la direccion del Abogado D. Miguel Márcos Lorenzo, demandante, contra Pedro Martinez, de Portillo, declarado en rebeldía, sobre pago de novecientas veintitres pesetas noventa y siete céntimos.

»*Parte dispositiva.* Fallo: que debo declarar y declaro que el demandado Pedro Martinez es en deber á los Sres. Rodriguez y Montes, que le demandan, la cantidad de novecientas veintitres pesetas noventa y siete céntimos, y condeno al expresado Martinez á que le pague dicha cantidad dentro del térmi-

no de quinto dia, despues que esta sentencia fuese ejecutoria, imponiéndole además todas las costas. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Vazquez.

»*Publicacion.* Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bonifacio Vazquez Villazan, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, estando celebrando audiencia pública en ella á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí: Mariano de Castro.»

Lo relacionado así mas por extenso consta de los citados autos, y lo inserto concuerda con sus originales, que en los mismos se hallan, de que doy fé y á que me remito. Y para que conste é insertar en el «Boletin oficial» de esta provincia en rebeldía del demandado D. Pedro Martinez, pongo el presente visado por el Sr. Juez, en este pliego clase undécima, en Valladolid á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—V.º B.º Bonifacio Vazquez.—Ante mí, Mariano de Castro.

D. Fidel Gante y Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo, y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento dejó Escolastica Gallego Fraile, natural y vecina que fué de Castrodeza, donde falleció en dos de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, bajo el testamento que en union de su marido Bernardo Valles Villagarcía, hoy tambien difunto, otorgó en treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante el Notario de la misma con residencia en Bamba, D. Eulogio Fraile Carracedo, y en el que se instituyeron mutuamente herederos usufructuarios durante los dias de su vida, y que muerto el último, hereden

los legítimos de cada cónyuge; para que en el término de dos meses desde la inserción de otro edicto igual en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma.

Pues así lo tengo acordado en la demanda incoada por el Procurador D. Santiago de Sampedro, en nombre de Ignacio, Mariano, Isidoro, Fermin, Julian, Cándida y Teresa Gallego Gonzalez, vecinos de dicho Castrodeza y sobrinos carnales de la expresada Escolastica Gallego Fraile, sobre que se les declare con derecho á heredar los bienes referidos como herederos legítimos y parientes más próximos de la finada; sin que por consecuencia de los primeros edictos se haya presentado ninguno otro, alegando derecho á la herencia.

Tordesillas dos de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Fidel Gante.—Ildefonso Ferrin.

Núm. 1014.

EDICTO.

Don Pedro Vitoria Gimenez, Juez municipal de Peñafiel y en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el expediente gubernativo que se sigue en este Juzgado de mi cargo, sobre devolucion de la fianza constituida por Don Bernardino Rey Cortijo, Procurador que fué del mismo, el cual falleció en esta villa el veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, he dispuesto se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que las personas que se crean con derecho á reclamar contra dicha fianza, lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde la fe-

cha de su publicacion, pasado el indicado término les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Peñafiel á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Pedro Vitoria.—El Secretario de Gobierno, Lino Martin.

Seccion sexta.

PASTOS DE ESPIGADERO.

Se arriendan los del monte titulado de las Pajas, situado en término de Villalpando, provincia de Zamora, propiedad del Excmo. Señor Conde de Peñaranda de Bracamonte.

Los que deseen interesarse en dicho arriendo pueden tratar en el referido Villalpando con D. Juan Pastor, que es el Administrador.

NO MÁS IMPOTENCIA.

Las personas deprimidas por excesos de la Venus, débiles é impotentes sepan:

Que este Gabinete, tras larga esperiencia y perseverantes estudios, ha podido llegar al descubrimiento de un específico para combatir la impotencia, la debilidad genital y las pérdidas seminales; esta notable preparacion (tres fórmulas) la hemos denunciado con el título de PERLAS DEL SERRALLO.

He aquí las condiciones:

1.^a *Las PERLAS DEL SERRALLO, curan en ménos de cinco semanas la impotencia y debilidad genital de una manera absoluta en tanto el paciente no pase de los 60 años.*

2.^a *Consta de tres fórmulas que son: Un líquido y dos sólidos. Dos cajas de píldoras y tres cajas de papeletas.*

3.^a *Todo remitido por correo y certificado con instrucciones, lo enviamos por el infimo precio de 40 pesetas.*

Y 4.^a *El pago es anticipado y puede hacerse en sellos, libranzas ó cartas órdenes: todo, así como consultas, correspondencia y giros se dirigirá al*

Sr. Jefe del Gabinete Médico-genital

Balmes, 33, 1.º—BARCELONA.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de **Mayo de 1886.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	
21	1	»	1	2	»	»	»	»	2
22	2	»	4	4	»	»	»	»	4
23	1	»	2	2	»	»	»	»	2
24	2	»	4	6	»	»	»	»	6
25	1	»	3	8	»	»	»	»	8
26	1	»	1	1	»	»	»	»	1
27	»	»	1	1	»	»	»	»	1
28	3	»	6	7	»	»	»	»	7
29	»	»	1	2	»	»	»	»	2
30	2	»	3	3	»	»	»	»	3
31	»	»	1	2	»	»	»	»	2
TOTAL..	13	14	27	4	7	11	38	»	38

Valladolid 1.º de Junio de 1886.—El Juez municipal, Manuel Villazan Pulgar.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de **Mayo de 1886,** clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL GENERAL.		
	VARONES.			HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.		Viudas.	TOTAL.
21	2	»	»	2	1	»	»	1	3
22	»	2	»	2	1	»	»	1	3
23	»	»	»	»	1	1	»	2	2
24	3	»	»	3	»	1	»	1	4
25	4	»	»	4	»	»	»	»	4
26	1	2	»	3	»	»	»	»	3
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	2	»	»	2	2	1	»	3	5
29	2	»	»	2	1	»	»	1	3
30	2	»	1	3	»	1	»	1	4
31	1	»	»	1	»	»	»	»	1
TOTAL.	17	4	1	22	6	2	2	10	32

Valladolid 1.º de Junio de 1886.—El Juez municipal, Manuel Villazan Pulgar.